

manzana T.E., sector 2-3, Quitumbe, de la parroquia CHILLOGALLO, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, es de NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS PUNTO TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (9.610,32 m²), y no como consta en su inscripción original.-----el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, al amparo de los Artículos 1 y 9, de la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, corrige la superficie del inmueble de su propiedad constante en antecedentes en el sentido que la Superficie Real del Inmueble ubicado en la manzana T.E., sector 2-3, Quitumbe, de la parroquia CHILLOGALLO, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, es de NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS PUNTO TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (9.610,32 m²), y no como consta en su inscripción original.

PREDIO No. 26512

A fojas 36792, N° de inscripción 13822, Repertorio 36623, y con fecha 06/05/2014, se halla inscrita la escritura pública otorgada el ONCE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario DECIMO del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, en la cual consta que: el FIDEICOMISO INMUEBLES CENTRO HISTORICO, debidamente representado, por la COMPAÑIA FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, debidamente representada, TRANSFIERE el dominio a título de beneficio en el fideicomiso mercantil, a favor del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, debidamente representado, el Inmueble consistente en casa y terreno, ubicado en la calle Morales número setecientos siete, situado en parroquia SAN SEBASTIAN de este cantón.-----LINDEROS: NORTE.- con la calle Morales; SUR.- con la canalización de la quebrada Jerusalén (actualmente viaducto veinticuatro de mayo); ESTE.- con propiedad de la familia Nardi Comejo; y, OESTE.- con propiedad del señor José Suasnavas (actualmente de sus herederos); SUPERFICIE: OCHOCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS.-----CON BASE EN EL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN EL OFICIO NRO. GADDMQ-IMP-2020-1184-O DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020 EMITIDO POR EL SEÑOR RAÚL DAVID CODENA VALDIVIEZO, EN CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO (E), SE PROCEDE A LA INSCRIPCIÓN DE LA CONDICIÓN DE BIEN PERTENECIENTE AL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DEL INMUEBLE DETALLADO.-----Al margen de la presente inscripción no se encuentran marginadas transferencias de dominio de dicha propiedad.-----SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES.

PREDIO No. 63662

A fojas 44809, N° de inscripción 16960, Repertorio 44624, y con fecha 30/05/2014, se halla inscrita la escritura pública otorgada el ONCE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario DECIMO del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida, en la cual consta que: el FIDEICOMISO INMUEBLES CENTRO HISTÓRICO, legalmente representado por su fiduciaria la COMPAÑIA FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y está representada a su vez por el señor Esteban Xavier Alvarez Herrera, en calidad de apoderada especial, según documento que se agrega, en copia, TRANSFIERE A TÍTULO DE RESTITUCIÓN FIDUCIARIA a favor del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO legalmente representado, el INMUEBLE ubicado en la Calle Guayaquil y Morales, de la parroquia GONZALEZ SUAREZ de este cantón.-----LINDEROS: NORTE- con propiedad del señor Segundo Martínez y Comandante Polanco, en una extensión de veintidós metros; SUR.- con Pasaje sin nombre en una extensión de diecisiete metros; ESTE.- con la calle Guayaquil en una extensión de veintiún metros cincuenta y cinco, centímetros; y, OSTE.- con la casa del Víctor Hugo Miranda con extensión de veintitrés metros cincuenta centímetros. Con una Superficie aproximada de trescientos ochenta y siete metros cuadrados (387)00m²).-----CONDICIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL; CON BASE EN EL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN EL OFICIO NRO. GADDMQ-IMP-2020-1184-O DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020 EMITIDO POR EL SEÑOR RAÚL DAVID CODENA VALDIVIEZO, EN CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO (E), SE PROCEDE A LA INSCRIPCIÓN DE LA CONDICIÓN DE BIEN PERTENECIENTE AL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DEL INMUEBLE DETALLADO.-----Al margen de la presente inscripción no se encuentran marginadas transferencias de dominio de dicha propiedad.-----SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES.





Factura: 003-001-000117866



20231701010000781

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20231701010000781



NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	8 DE JUNIO DEL 2023, (10:15)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	RESTITUCIÓN FIDUCIARIA (TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN UN FIDEICOMISO MERCANTIL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1760003410001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-03-2014
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1760003410001

OBSERVACIONES:


 Mgs. E. Santiago Alvarez A.
 NOTARIO 10
 NOTARIO(A) EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO
 NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría 10
 Mgs. E. Santiago Alvarez A.

ESPACIO EN
BLANCO

ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-10-P

4863

10

FACTURA No.- 84452

NOTARIA 10
Quito - Ecuador

Nihil Prius Fide



Mgs. E. Santiago Álvarez A.

ESCRITURA PÚBLICA DE RESTITUCION FIDUCIARIA (TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO
DE BENEFICIO EN UN FIDEICOMISO MERCANTIL)

QUE OTORGA:

FIDEICOMISO INMUEBLES CENTRO HISTORICO

A FAVOR DE:

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di 3 C. C.

GER

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a ONCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, ante mí Doctor DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Décimo del Cantón Quito, comparecen al otorgamiento de la presente escritura: UNO) El MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente representado por el señor economista Rubén Flores Agreda, en su calidad de Administrador General, conforme delegación conferida por el señor Alcalde Metropolitano de Quito, en Resolución No. A0005 de nueve de abril de dos mil trece, que se agrega como habilitante, a quien para efectos de este contrato se le podrá denominar como el "CONSTITUYENTE" y/o "BENEFICIARIO".DOS) El FIDEICOMISO INMUEBLES CENTRO HISTORICO, representado legalmente por su fiduciaria la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, misma que a su vez comparece legalmente representada por el señor Byron Giovanni Estrella Proaño en su calidad de Apoderado Especial, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la que en adelante y para efectos de este contrato, se



1 le podrá denominar como el "FIDEICOMISO". Los comparecientes son mayores de edad, y
2 domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes conozco de que doy fe,
3 quienes me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias agrego
4 como documentos habilitantes, y me solicitan eleve escritura pública, contenida en la minuta
5 cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
6 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga un contrato de restitución fiduciaria
7 (transferencia de dominio a título de beneficio en un fideicomiso mercantil), al tenor de las
8 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración
9 de esta escritura pública: **UNO) EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,**
10 legalmente representado por el señor economista Rubén Flores Agreda, en su calidad de
11 Administrador General, conforme delegación conferida por el señor Alcalde Metropolitano de
12 Quito, en Resolución No. A0005 de nueve de abril de dos mil trece, que se agrega como
13 habilitante, a quien para efectos de este contrato se le podrá denominar como el
14 "CONSTITUYENTE" y/o "BENEFICIARIO". **DOS) EL FIDEICOMISO INMUEBLES CENTRO**
15 **HISTORICO,** representado legalmente por su fiduciaria la compañía FIDEVAL S.A.
16 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, misma que a su vez comparece legalmente
17 representada por el señor Byron Giovanni Estrella Proaño en su calidad de Apoderado
18 Especial, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la que en
19 adelante y para efectos de este contrato, se le podrá denominar como el "FIDEICOMISO".
20 **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** Mediante escritura pública celebrada el
21 diecisiete de agosto del dos mil cinco, ante el doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero
22 del Cantón Quito, se constituyó el "FIDEICOMISO INMUEBLES CENTRO HISTÓRICO",
23 compareciendo a la suscripción del mismo la Compañía de Economía Mixta QUITOVIVIENDA
24 CEM en calidad de Constituyente y Beneficiario, y, la compañía ADMINISTRADORA DE
25 FONDOS DEL PICHINCHA, FONDOSPICHINCHA S.A. en calidad de Fiduciaria. **DOS)** Mediante
26 escritura pública celebrada el dieciséis de septiembre del dos mil cinco, ante el doctor
27 Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, la compañía EMPRESA
28 DE DESARROLLO DEL CENTRO HISTORICO DE QUITO C.E.M. EMD., absorbió a la Compañía de



NHIL PRIUS FIDE

PROFESIONAL
Mgs. E. Santiago Álvarez A.

1 Economía Mixta QUITOVIVIENDA CEM., y cambió de denominación a "EMPRESA DE
2 DESARROLLO URBANO DE QUITO, EMDUQ C.E.M., esta escritura fue inscrita en el Registro
3 Mercantil del cantón Quito el treinta y uno de enero del dos mil seis. Por efectos de este acto
4 societario, todos los activos y pasivos de la Compañía de Economía Mixta QUITOVIVIENDA
5 CEM., pasaron a ser parte de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE QUITO, EMDUQ
6 C.E.M., por lo tanto las obligaciones y derechos fiduciarios derivados del fideicomiso a partir
7 de la fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Quito, son
8 de propiedad de la compañía EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE QUITO, EMDUQ C.E.M.
9 **TRES)** Mediante escritura pública otorgada el veinticinco de febrero de dos mil diez, ante el
10 doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se reformó el
11 contrato de constitución del Fideicomiso Inmuebles Centro Histórico; en virtud de dicha
12 reforma el BENEFICIARIO del FIDEICOMISO, es decir, el FONDO DE SALVAMENTO DEL
13 PATRIMONIO CULTURAL – FONSA, asumió directamente todas las obligaciones y
14 compromisos, estipulados o adquiridos a favor o por el CONSTITUYENTE INICIAL, la EMPRESA
15 DE DESARROLLO URBANO DE QUITO EMDUQ C.E.M., a consecuencia de la constitución del
16 FIDEICOMISO INMUEBLES CENTRO HISTÓRICO. **CUATRO)** Mediante escritura pública
17 celebrada con fecha quince de septiembre de dos mil ocho, ante el Doctor Sebastián
18 Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, EMPRESA DE DESARROLLO
19 URBANO DE QUITO EMDUQ C.E.M. cedió sus derechos fiduciarios de beneficiario que
20 mantenía sobre el FIDEICOMISO INMUEBLES CENTRO HISTÓRICO a favor del FONDO DE
21 SALVAMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL – FONSA, en los términos y condiciones
22 detallados en la referida escritura. **CINCO)** Mediante Resolución Administrativa de Alcaldía
23 número A cero cero cuarenta (A0040), de veintiocho de diciembre de dos mil diez, emitida
24 por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, señor Augusto Barrera Guarderas, se creó
25 el INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO, el mismo que, de conformidad con el
26 artículo 1 de la misma se agrega "...a la estructura orgánica funcional del Municipio del
27 Distrito Metropolitano de Quito...", asumiendo las atribuciones, representaciones,
28 administración de bienes, activos, contratos, derechos, y obligaciones que anteriormente le

[Handwritten signature]
NMG
Revisado
Legal
3

eran de competencia del Fondo de Salvamento de Patrimonio Cultural, asumió los derechos y obligaciones que como Constituyente y Beneficiario mantenía sobre el Fideicomiso Mercantil Inmuebles Centro Histórico. En tal virtud, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se constituye en beneficiario exclusivo del Fideicomiso Mercantil Inmuebles Centro Histórico. **SEIS)** Mediante Resolución Administrativa número A cero cero cero cinco (A0005) de nueve de abril de dos mil trece, el señor Alcalde Metropolitano, en ejercicio de sus competencias y en virtud de la ley delegó al señor Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: *"...la atribución de comparecer a la celebración de los instrumentos necesarios para adquirir los inmuebles que forman parte del patrimonio del "Fideicomiso Inmuebles Centro Histórico", reformado mediante escritura pública otorgada el 25 de febrero de 2010, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, a través de restitución a título de fideicomiso mercantil, a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito". SIETE)* De conformidad con el numeral SEIS) de la cláusula SEXTA, del contrato de constitución del FIDEICOMISO, este podrá restituir los inmuebles que conforman su patrimonio autónomo a favor del Beneficiario que instruya la Junta de Fideicomiso. **OCHO)** La Junta del Fideicomiso Inmuebles Centro Histórico reunida con fecha veinte y siete de septiembre de dos mil doce, resolvió la transferencia de dominio de los inmuebles que conforman el patrimonio autónomo del FIDEICOMISO a favor del BENEFICIARIO. **NUEVE)** El FIDEICOMISO es propietario del inmueble consistente en casa y terreno, ubicado en la calle Morales número setecientos siete, parroquia San Sebastián, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyos linderos, dimensiones y superficie son los siguientes: **NORTE.-** con la calle Morales; **SUR.-** con la canalización de la quebrada Jerusalem (actualmente viaducto veinticuatro de mayo); **ESTE.-** con propiedad de la Familia Nardi Cornejo; y, **OESTE.-** con propiedad del señor José Suasnavas (actualmente de sus herederos). **SUPERFICIE.-** ochocientos ochenta metros cuadrados. **HISTORIA DE DOMINIO:** El FIDEICOMISO adquirió el inmueble detallado anteriormente según adhesión y cesión de derechos fiduciarios efectuados por la señora Maria Iralda Tituaña Loachamin, mediante escrituras públicas celebradas el quince de septiembre de dos mil cinco, ante el doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
E. Santiago Álvarez A.

inscrita en el Registro de la Propiedad de mismo cantón con fecha siete de febrero de dos mil seis. A su vez, la señora Maria Iralda Tituaña Loachamin, adquirió el inmueble, referido anteriormente a la señora Maria Teresa Erazo Proaño, a título de compraventa, mediante escritura pública otorgada ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, con fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el registro de la propiedad del mismo cantón con fecha trece de enero del mismo año. DIEZ) Mediante escritura pública otorgada el 12 de abril del año 2013 ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 18 de noviembre del mismo año, la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS se fusionó por absorción con la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA, FONDOSPICHINCHA S.A. habiéndose esta última disuelto y cancelado su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito. La compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS adicionalmente, a través de la misma escritura, aumentó su capital social, prorrogó su plazo social, reformó integralmente y codificó sus estatutos. **CLAUSULA TERCERA: TERMINACION DEL COMODATO PRECARIO.-** Para efectos de lo estipulado en la cláusula siguiente el CONSTITUYENTE y el FIDEICOMISO, de mutuo acuerdo, dan por terminado el Comodato Precario constituido a favor del CONSTITUYENTE mediante escrituras públicas celebradas el quince de septiembre de dos mil cinco, ante el doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad de mismo cantón con fecha siete de febrero de dos mil seis, sobre el inmueble descrito en el numeral NUEVE, de la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: RESTITUCION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL.-** Con los antecedentes expuestos, el FIDEICOMISO INMUEBLES CENTRO HISTORICO transfiere el dominio a título de beneficio en un fideicomiso mercantil, en los términos del artículo ciento trece de la Ley de Mercado de Valores, a favor del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el inmueble situado en la calle Morales numero setecientos siete, parroquia San Sebastián, cantón Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha,



1 cuyos linderos, dimensiones y superficie se encuentran detallados en el numeral NUEVE) de la
2 CLAUSULA SEGUNDA de antecedentes de este contrato. Sin embargo de haberse determinado
3 los linderos, dimensiones y superficie del inmueble, la presente transferencia se la hace como
4 cuerpo cierto. La transferencia del bien inmueble incluirá las obras y edificaciones existentes
5 con sus respectivas instalaciones eléctricas, sanitarias y agua potable o que lleguen a existir en
6 el futuro sobre el mismo, así como todos los bienes que se reputan inmuebles por accesión,
7 destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y sobre todos los
8 aumentos y mejoras que recibieren en el futuro dichos bienes, de tal manera que la
9 transferencia de dominio se realiza sin ninguna clase de reserva o limitación. El FIDEICOMISO
10 declara que el bien que transfiere al BENEFICIARIO es de su exclusiva propiedad, sobre el cual
11 tiene absoluta capacidad de disposición, sin que exista impedimento alguno para restituirlo a
12 título de Fideicomiso Mercantil irrevocable; que no existe impedimento alguno para su
13 enajenación; que es un bien del que puede disponer libremente de acuerdo a la Ley; que
14 sobre el mismo no pesa ningún gravamen, ni prohibición de enajenar, ni se encuentra
15 afectado por embargos, acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de
16 herencia y comprometiéndose en consecuencia a transferir este bien libre de cualquier
17 perturbación que comprometa la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA**
18 **QUINTA.- ENTREGA RECEPCIÓN DEL INMUEBLE.-** En virtud de que se ha terminado, de mutuo
19 acuerdo, el comodato precario constituido sobre el inmueble materia de este contrato, el
20 FIDEICOMISO realiza la entrega física del inmueble a favor de su BENEFICIARIO, y por lo tanto,
21 el BENEFICIARIO ratifica que partir de la presente fecha, continúa siendo responsable por la
22 custodia, mantenimiento, seguridad y conservación del inmueble entregado a su favor,
23 deslindando de toda responsabilidad al respecto al FIDEICOMISO, la fiduciaria o sus
24 funcionarios. La presente cláusula se tendrá como acta entrega recepción del inmueble, de
25 conformidad con lo establecido en la cláusula Décimo Quinta de la escritura de reforma al
26 FIDEICOMISO, celebrada con fecha veinticinco de febrero de dos mil diez. **CLAUSULA SEXTA:**
27 **DECLARACIONES DEL FIDEICOMISO.-** El FIDEICOMISO declara bajo juramento que: **UNO)** Que
28 no está incurso en ninguna de las prohibiciones determinadas en la ley de Mercado de Valores

NOTA 10
Quito - Ecuador

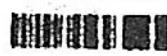


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO



CIUDADANÍA
AV. DEL COMERCIO
EQUADOR
FECHA DE EMISIÓN: 2011-03-25
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SERIE: B
ESTADO CIVIL: Casado
NOMBRE: ROSA A
CEVALLOS

170685586-1



DIRECCIÓN SUPERIOR

APellidos y Nombres del Padre:
FLORES GUSTAVO
Apellidos y Nombres de la Madre:
AGREDA MAJDA
Lugar y Fecha de Nacimiento:
QUITO
2011-03-25
No. de Inscripción:
707-47-05



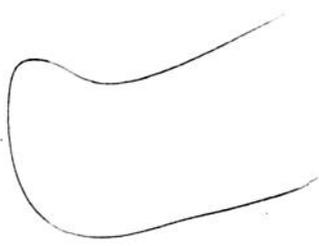
005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



005 - 0068 1706855861
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FLORES AGREDA RUBEN ERNESTO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRICIÓN 1
PARROQUIA 4
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESPAÑOL EN
ESPAÑA

55692
NOTARIA 10
 Quito - Ecuador
 QUIL PRIUS FIDE
 Dr. E. Santiago Álvarez A.
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIFUSION NACIONAL DE ELECTRONICA
 IDENTIFICACION VERIFICADA

CIUDADANIA 170800271-0

ESTRELLA PROAÑO BYRON GIOVANNY
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 25-NOVIEMBRE 1971
 001- 0105 00220 M
 PICHINCHA/ QUITO
 SAN JOSE DE MINAS 1971



[Handwritten Signature]

ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO ALEXANDRA Y MENDIZABAL FIGUEROA
 SUPERIOR ING. FINANCIERO
 EDMUNDO RENE ESTRELLA
 ENMA-ESPERANZA PROAÑO PINTO
 QUITO 23/10/2008
 23/10/2020

REN 0471401



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015
 015 - 0095 1708002710
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ESTRELLA PROAÑO BYRON GIOVANNY

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA CUMBAYA 0
 QUITO PARROQUIA 0
 CANTON ZONA

[Handwritten Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NO
E.O.
ESPIONAGE
SLAVE
EB



RESOLUCIÓN No. **A** 0005

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante la "Constitución") señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*
- Que, el artículo 238 de la Constitución establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...)"*;
- Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD") estipula: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios (...)"*;
- Que, el Código Civil menciona en el artículo 686 que: *"La tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo, por una parte, la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra, la capacidad e intención de adquirirlo (...)"*;
- Que, el artículo 691 de referido cuerpo legal dispone que: *"Para que valga la tradición se requiere un título traslativo de dominio, como el de venta, permuta, donación, etc. (...)"*;
- Que, el artículo 113 de la Ley de Mercado de Valores define a la transferencia a título de fideicomiso mercantil como el título traslativo de dominio para que los bienes inmuebles de un fideicomiso sean restituidos;
- Que, de conformidad con el artículo 253 de la Constitución, en concordancia con el artículo 59 del COOTAD, y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito

1
SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

FIEL COPIA FOJA:

RESOLUCIÓN No. **A** 0005

Metropolitano de Quito, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 literal l) y 90 literal t) del COOTAD, el Alcalde puede delegar atribuciones y deberes a los funcionarios de la Municipalidad, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, los artículos 10 y 15 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, facultan a la máxima autoridad jerárquica a descentralizar y desconcentrar los procesos de la Administración, con el fin de propender a la eficiencia y eficacia en el ejercicio de las competencias asignadas por la Constitución de la República;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establecen que, cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del estado dictarán resoluciones para delegar sus atribuciones;

Que, mediante informe constante en el oficio No. 330 de 5 de febrero de 2013, el señor Administrador General, economista Rubén Flores Ágreda, sugiere "(...) solicitar una delegación expresa del señor Alcalde Metropolitano a fin de que se cuente con la competencia para la suscripción de los instrumentos (...)", necesarios para adquirir los inmuebles a través de restitución a título de fideicomiso mercantil a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que, mediante oficio No. 033-13-PMSZ de 5 de marzo de 2013, una vez que se han acogido las observaciones formuladas, Procuraduría Metropolitana emite criterio favorable a la expedición de la presente resolución.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 60 literal l) y 90 literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículos 4 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

872





RESOLUCIÓN No. **A** 0005

NOTARIA 55608

Quito - Ecuador

NIHIL PRIUS FIDE



Mgs. E. Santiago Álvarez A.

RESUELVE:

Artículo Único.- Delegar al Administrador(a) General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la atribución de comparecer a la celebración de los instrumentos necesarios para adquirir los inmuebles que forman parte del patrimonio del "Fideicomiso Inmuebles Centro Histórico", reformado mediante escritura pública otorgada el 25 de febrero de 2010, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, a través de restitución a título de fideicomiso mercantil, a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición General.- Las normas de la presente resolución, prevalecerán sobre todas las que se opongan y que consten en resoluciones, instructivos y otros cuerpos normativos secundarios sobre la misma materia.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito, 09 ABR 2013

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN.- Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 09 ABR 2013. - LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito, 09 ABR 2013

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

3

(2 FOLIOS)



CERTIFICO QUE
El documento que antecede en
3 fajas es fiel copia del original.

SECRETARIA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, 13 MAR 2014

ESPANCO EN



Secretaría
General del
Concejo

55695
NOTARIA 10
Quito - Ecuador
MPS. F. Santibañez
13 MAR 2010

Economista
Rubén Ernesto Flores Agreda
Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 13 de mayo de 2010, de conformidad con el artículo 8 numeral 14 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y luego de considerar la terna presentada por el señor Alcalde, RESOLVIÓ: nombrar a usted como ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Resolución que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

CSI.



CERTIFICO QUE
El documento que antecede en
..... fojas es fiel copia del original.

.....
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Quito..... 13 MAR 2010

ESPACIO EN
ESPACIO



9
11
12ma
13ma
15va
16va

Dr. Roberto Salgado Salgado

NOTARIA 10
Quito - Ecuador
023338
Mgs. E. Santiago Álvarez A.

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P-2457

No. 2457

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

MARCO ARTURO KAROLYS CORDOVEZ
EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

CUANTÍA: INDETERMINADA

PSS DI

DI 5 Copias
12+1

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles seis (06) de marzo del año dos mil trece, ante mí Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, por licencia concedida al titular Doctor Roberto Salgado Salgado, comparece: el señor Marco Arturo Karolys Cordovez en su calidad de Gerente General de la compañía Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, de conformidad con el nombramiento que se adjunta como habilitante.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



00000

El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía, cuya copia debidamente certificada se adjunta a la presente escritura pública, quien me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a la suscripción de la presente escritura el señor Marco Arturo Karolys Cordovez en su calidad de Gerente General de la compañía Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, de conformidad con el nombramiento que se adjunta como habilitante, a quien en adelante se podrá llamar el PODERDANTE. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos está legalmente autorizada para administrar negocios fiduciarios de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores. b) Es intención del PODERDANTE otorgar poder especial en los términos que se detallan a continuación. TERCERA.- CUARTA.- PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, el señor Marco Arturo Karolys Cordovez en la calidad en que comparece confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de: El señor BYRON GIOVANNY ESTRELLA PROAÑO, portador de la cédula de identidad No. uno siete cero ocho cero cero dos siete uno cero; de la señora MÓNICA LILIAN ANDINO ALTAMIRANO, portadora de la cédula de identidad No. uno siete cero nueve dos tres seis siete nueve seis; y, a favor del señor ESTEBAN XAVIER ÁLVAREZ HERRERA, portador de la cédula de identidad uno siete uno cero cinco cinco siete seis nueve tres, para que a nombre y representación de la compañía Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos; y, de todos los negocios fiduciarios que ésta administra, puedan realizar, en caso de ausencia o impedimento del Gerente General, con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, los



33001
NOTARIA 10
Quito - Ecuador
023939
Nihil Prius Fide
Mrs. E. Santiago Álvarez A.

Dr. Roberto Salgado Salgado

siguientes actos: UNO) Suscribir y celebrar, de manera conjunta con la firma de al menos dos de los apoderados, los siguientes actos y contratos: contratos de constitución de fideicomisos mercantiles, constitución de encargos fiduciarios, contratos de reforma de fideicomisos o encargos fiduciarios, constitución de gravámenes o limitaciones al dominio de los bienes de los fideicomisos mercantiles administrados por Fideval S.A. y de dicha compañía, contratos de mutuo o préstamo o cualquier otro tipo de documento mediante el cual la Fiduciaria o los negocios fiduciarios administrados por ésta adquieran obligaciones crediticias a favor de terceros; girar, endosar, aceptar, ceder pagarés, letras de cambio, documentos de crédito, avales, fianzas o suscribir cualquier documento mediante el cual garanticen obligaciones de terceros. DOS) Suscribir y celebrar, de manera indistinta e individual con la firma de uno sólo de los apoderados, los siguientes actos y contrato: a) Todos aquellos contratos necesarios para la administración y desarrollo de los negocios fiduciarios administrados por Fideval S.A., tales como pero sin ser restrictivos: contratos de cesión de derechos fiduciarios, contratos de restitución de bienes, contratos de adhesión, contratos de terminación de fideicomisos, encargos u otros; contratos de reserva, promesa de compraventa, permuta, compraventa; contratos de servicios de construcción, fiscalización, comercialización, planificación, gerencia de proyecto, en general cualquier tipo de contratación de servicios; declaratorias de propiedad horizontal, permisos o licencias de construcción, planos arquitectónicos; fraccionamientos, subdivisiones, lotización, unificación de inmuebles; liquidación y resciliación de contratos; adendums, reformas, modificatorias; aportes o transferencias a cualquier título y modo de bienes o recursos; contratos de comodato precario, custodia, actas de entrega recepción de bienes; y, en general todos aquellos actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las instrucciones irrevocables impartidas a Fideval en calidad de representante legal de los negocios fiduciarios que administra. b) Aperturar, a nombre de o en virtud de los negocios fiduciarios que



administre Fideval S.A., cuentas corrientes, de ahorros, fondos de inversión o inversiones en Instituciones Financieras, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como girar sobre dichas cuentas, fondos o inversiones, solicitar retiros y el cierre o cancelación de las mismas; contratar pólizas de seguros, certificados bancarios, de inversión. c) Convocar y participar con voz, voto y veto en las Juntas de Fideicomiso, Comités, Directorios o cualquier otro órgano previsto en los contratos constitutivos de los negocios fiduciarios que administre Fideval S.A. estando facultados a suscribir las respectivas actas. d) Suscribir los balances, estados financieros, informes y rendiciones de cuentas por parte de la Fiduciaria. e) Suscribir y presentar todo tipo de declaraciones, consultas, informes, solicitudes, formularios, permisos, respuestas a requerimientos ante el Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos, Municipios, Registros de la Propiedad, ya sea en nombre de la Fiduciaria o de los negocios fiduciarios que ésta administra. f) Suscribir comunicaciones, consultas, peticiones, reclamos, contestaciones, oficios, formularios, informes y en general cualquier documento ante autoridades y entidades públicas y de control, entidades privadas, constituyentes, beneficiarios y/o terceros relacionados con los negocios fiduciarios que administre. g) En general, realizar y celebrar cualquier tipo de acto o contrato permitido por la ley, para el cumplimiento del objeto social de la compañía Fideval S.A. y para dar cumplimiento a las instrucciones y al objeto de los negocios fiduciarios que administra. QUINTA: ALCANCE DEL PODER.- Los apoderados no están facultados para delegar total o parcialmente este mandato. En virtud del presente poder, se entiende revocado cualquier poder anterior otorgado a parte o todos los apoderados para el ejercicio de las mismas funciones. SEXTA: DURACION.- El presente poder tendrá una duración ilimitada y solo podrá ser revocado por el mandante. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública. Firmado) Abogada Daniela Irigoyen, con Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Pichincha



Dr. Roberto Salgado Salgado

NOTARIA 55698 10
023972
Mg. E. Santiago Alvarez A.

número once mil trescientos treinta y uno. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue íntegramente la misma al compareciente por mí el Notario, aquel se ratifica en todas y cada una de sus partes y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Marco Arturo Karolys Cordovez

C.C. 170803004



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR



023940



Quito, 17 de agosto de 2009.

Señor
MARCO ARTURO KAROLYS CORDOVEZ
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente tengo la satisfacción de comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, reunida el diecisiete de agosto de dos mil nueve, ha sido designado a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por un período de CINCO AÑOS, a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. Las atribuciones y deberes del Gerente General constan en el artículo trigésimo primero de Estatuto Social de la Compañía.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

El Estatuto Social de la compañía consta en la escritura pública de Aumento de Capital Social y Reforma del Estatuto Social, otorgada con fecha catorce de junio del año dos mil cuatro ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, doctor Homero López Obando, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón con fecha veintiuno de julio de dos mil cuatro.

La Compañía se constituyó bajo la denominación de Invescorpvalores S.A. Casa de Valores, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, el veinte y nueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte y dos de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, posteriormente cambió su denominación a Invescorpsecurities S.A. Casa de Valores, por escritura pública otorgada el veinte y dos de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Segundo Suplente del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito, doctor Edgar Terán Granda, el doce de agosto de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y ocho de octubre del mismo año, la compañía Invercorpsecurities S.A. Casa de Valores cambió su denominación por la de Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, modificó su objeto social de Casa de Valores por el de Administradora de Fondos y Fideicomisos, aumentó su capital social, y reformó y codificó su Estatuto Social.

Atentamente,

Juan Carlos Arias Velasco
Juan Carlos Arias Velasco
PRESIDENTE

ACEPTACIÓN. Yo, Marco Karolys Cordovez, de nacionalidad ecuatoriana, acepto el nombramiento de Gerente General de Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos y agradezco la designación.
Quito, 17 de agosto del 2009.

Marco Karolys Cordovez

MARCO ARTURO KAROLYS CORDOVEZ
CC. 170803060-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 11271 del Registro de Nombramientos Tomo No. 140
Quito, a 29 SET. 2009



Rafael Cayula
Dr. Rafael Cayula
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

55699

023941

NOTARIA 10
Quito - Ecuador

NIHI PRIUS FIDE

Mgs. E. Santiago Álvarez A.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CIUDADANIA: 1700030604

APellidos y Nombres: KAROLYS GORDOVEZ MARGO ARTURO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO, 1972-10-28

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: CASADO

VERONICA BURBANO LUNA




INSTRUCCION: SUPERIOR

PROFESION/Ocupacion: EMPLEADO PARTICULAR

E43482444

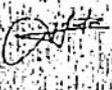
APellidos y Nombres del Padre: KAROLYS MARGO VINICIO

APellidos y Nombres de la Madre: GORDOVEZ MARIA AMERICA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO, 2012-02-07

FECHA DE EXPIRACION: 2022-02-07

COPIA

020

020-0288

1708030604

NUMERO DE CERTIFICADO

KAROLYS GORDOVEZ MARGO ARTURO

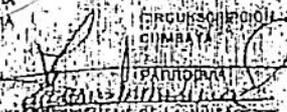
CIUDAD: QUITO

CANTON: GUAYAS

PROVINCIA: GUAYAS

FECHA DE EMISION: 2012-02-07

FECHA DE EXPIRACION: 2022-02-07


22633
22633

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De uno foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.

6 MAR 2013



[Handwritten Signature]
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

ESPACIO
BLANCO

Nihil Proius Fide

Se otorgó ante el Dr. Germán Flor Cisneros, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello y a petición de Eduardo Santander con cédula número 1707791719 confiero esta 17ava copia Certificada de la PODER ESPECIAL OTORGADO POR MARCO ARTURO KAROLYS CORDOVEZ EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.- Firmada y sellada en Quito, a los veinte dias del mes de marzo del dos mil catorce.-



Jacqueline Vásquez Velastegui

Dr. Jacqueline Vásquez Velastegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.



[Handwritten flourish or signature]

00700

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

NOTARIA
TERCERA

RAZÓN: Una vez revisada la escritura pública PODER ESPECIAL OTORGADO POR MARCO ARTURO KAROLYS CORDOVEZ EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS de fecha 06 de marzo del Dos mil trece; que se encuentra en el Protocolo de Escrituras de la Notaría Tercera del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, se desprende que no se ha tomado nota al margen de dicha matriz de ninguna escritura Revocatoria.- Quito, a los veinte días del mes de marzo del dos mil catorce.-



Jacqueline Vásquez Velástegui
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.-
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



De conf...
en el num...
... (S F 0705)
Diego

Cl
El

SE
NC
RE

PR

Po
Tr
qu
a f
Pr
Á
Av
V:

Fe
ce
In

A
C

CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS GENERADOS EN TRANSFERENCIA DE DOMINIO



Mrs. E. Santayn Alvarez A.

Trámite No : 2014-TD-0023624

Fecha Tranferencia: 2014/02/04

aaaa/mm/dd

SEÑORES,
NOTARIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

PRESENTE.-

Pongo en su conocimiento que se han liquidado y pagado los Tributos de la Transferencia de dominio del contrato de:
Transferencia De Dominio Por Restitución Fiduciaria A Un Tercero, Predio En Condiciones Diferentes

que otorga: FIDEICOMISO INMUEBLES CENTRO HISTORICO Tradente / Vendedor

a favor de: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Adquirente / Comprador

Predio/s: 26512

Área de terreno: 880.00

Área de construccion: 610.00

Avaluo Catastral: 383555.92

Alicuota: 0.000000000

Valor Contractual: 383555.92

Porcentaje: 100.0000 %

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGÚN LA LEY

UTILIDAD:	0.00	NEBI
ALCABALA:	1917.78	EXONERADO 50% ART. 534 COOTAD

aaaa/mm/dd

[Handwritten signature]
2014/02/21

Fecha de impresión del certificado:

Iniciales Asesor Servicios:

grchavez

Atentamente,

Firma:



DELEGADO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

\$ 387.16

Administración General | Dirección Metropolitana Tributaria

ESPAÑOL EN
ESPAÑOL
ESPAÑOL

Nihil Prius Fide



Mgs. E. Santiago Álvarez A.



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DE PICHINCHA
Eficiencia y Solidaridad

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA**

55702

AÑO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2014	COMPROBANTE DE COBRO		2014-03-11-	
CÉDULA / RUC.	NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	No. DE CUOTAS
1760003410001	MUNICIPIO DEL DISTRITO METR.		2014-03-11-	1 a 1
AVALÚO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
191.778.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			VALOR 1.80	COACTIVA
CANCELACION: ALCABALAS 2006				0.00
				SUBTOTAL
				0.00
COBRADO POR	No. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL
idefaz		6162311		193.58
TRANSACCIÓN				
VENTA FIDEICOMISSARIA DE BIENES CENTRO HISTORICO				
0394515				898728
			DIRECTOR FINANCIERO	



NO
EO
CIPCO
ESPAZ
SLA
EB

NOTARIA 10
Quito - Ecuador



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DE PICHINCHA
Eficiencia y Solidaridad

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA** 83703

AÑO		DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2014		COMPROBANTE DE COBRO		2014-03-11-	
CÉDULA / RUC.		NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	No. DE CUOTAS
1760003410001		MUNICIPIO DEL DISTRITO METR		2014-03-11-	1 = 1
AVALÚO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN	REBAJA	INTERÉS
191.778.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				CANCELACION: REGISTROS	VALOR 1.80
					COACTIVA
					0.00
					SUBTOTAL
					0.00
COBRADO POR	No. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL	
jdefaz		6162311		193.58	
TRANSACCIÓN					
VENTA FIDUCIARIA DE COMPROBANTES EN EL CENTRO HISTORICO					
0394516				898729	
				DIRECTOR FINANCIERO	



ESPAÑOL
EN
LIBROS



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
COMPROBANTE DE PAGO

NOTA 40
 QUITO



RUC: 1760003410001

**BANCO PACIFICO
 HOJAS DE RENTAS**

Mgs. E. Santiago Alvarez A.

Título de Crédito : 00004693417
 Año Tributación : 2014
 Identificación : 01792001196001
 Contribuyente : FIDEICOMISO INMUEBLES CENTRO HISTORICO

Fecha Emisión : 2014/02/04
 Fecha Pago : 2014/02/19

UBICACIÓN

Clave Catastral : 0000000000
 Calle : IIII
 Placa :

Patente : 0023624
 Letra-Casa :

INFORMACIÓN

23624-ALC-26747-, PREDIO: 26512

CONCEPTO

VALOR

ALCABALAS	1,917.78
Subtotal :	1,917.78
Descuento	0.00
Total Cancelado :	1,917.78

CONTRIBUYENTE

LA VERACIDAD DE ESTA INFORMACION PUEDE SER COMPROBADA EN: quito.gov.ec

Transacción : 7565079
 Cajero : bpacifico

Fecha de impresión : martes, 25 de marzo del 2014

NO
ESPACION
ESL
EB



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C30374166001
FECHA DE INGRESO: 21/06/2013

CERTIFICACION

Referencias: 07/02/2006-PO-7213f-3024i-7713r

Tarjetas:;T00000336370;

Matriculas:;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

INMUEBLE ubicado en la calle Morales número setecientos siete de la ciudad de Quito, parroquia San Sebastián, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

2.- PROPIETARIO(S):

"FIDEICOMISO INMUEBLES CENTRO HISTORICO"

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante transferencia, a título de fideicomiso mercantil, al patrimonio autónomo, en el CONVENIO DE ADHESION, hecha con la señorita María Iralda Tituaña Loachamín, y Cesión de Derechos, todo según escritura pública otorgada el QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdívieso Cueva, inscrita el siete de febrero del dos mil seis; La señorita María Irlanda Tituaña Loachamín, fue propietaria de un bien inmueble ubicado en la calle Morales número setecientos siete de la ciudad de Quito, parroquia San Sebastián, cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquirido mediante escritura de compraventa a la señora María Teresa Erazo Proaño, por sus propios / derechos y como mandatario de su cónyuge señor Juan Cueva, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, el nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, inscrita el trece de enero de mil novecientos noventa y ocho, y cuyos linderos singulares son los siguientes: Por el Norte: con la calle Morales; Por el Sur: con la canalización de la quebrada denominada Jerusalén (actualmente Viaducto Veinte y Cuatro de Mayo); Este: con propiedad de la familia Nardi Cornejo; y, Oeste: con la propiedad del señor José Suasnavas (actualmente de sus herederos). Superficie: ochocientos ochenta metros cuadrados. - Sin embargo de especificarse linderos se deja expresa constancia que la transferencia de los inmuebles antes referidos, a título de fideicomiso mercantil, se la hace como cuerpo cierto.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

COMODATO PRECARIO: En cumplimiento a la instrucción expresa contenida en el contrato del FIDEICOMISO, se declara que los bienes inmuebles aportados por el(los) CONSTITUYENTE(S) ADHERENTE(S) mediante este contrato, son entregados en comodato a favor del CONSTITUYENTE INICIAL y/o la persona natural o jurídica que ésta designe.- La entrega física de dichos bienes al CONSTITUYENTE INICIAL y/o a la persona natural o jurídica que designe, la realizará directamente el(los) CONSTITUYENTE(S)

ADHERENTE(S), debiéndose suscribir entre éstos un acta de entrega - recepción que también contará con la firma de la FIDUCIARIA como constancia del conocimiento y aprobación del contenido de la misma.- No esta hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 21 DE JUNIO DEL 2013 ocho a.m.**

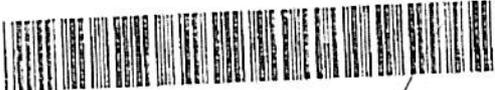
Responsable: EVA *[Signature]*

Revisado por: MC *[Signature]*

000297246

RAZÓN: De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, FOTOCOPIAR los datos que existen en el sistema.
Quito, a *[Signature]* 2013
Dr. Diego Almeida M.
SECRETARIO

CERTIFICACIONES
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



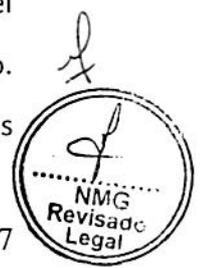
1 • Y
2 • B
3 • r
4 • s
5 • B
6 • b
7 • o
8 • d
9 • q
10 • c
11 • F
12 • r
13 • c
14 • ir
15 • n
16 • p
17 • ú
18 • F
19 • fi
20 • ti
21 • n
22 • g
23 • A
24 • o
25 • C
26 • c
27 • p
28 • C

NIHIL PRIUS FIDE



H. L. Santiago A. A.

y demás normas aplicables. **DOS)** Que el bien que por este contrato se restituye al BENEFICIARIO, tiene un origen lícito y en especial no proviene de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. **TRES)** Que el bien que se restituye al BENEFICIARIO ha sido habido legítimamente. **CUATRO)** Que la transferencia de dominio del bien al BENEFICIARIO no tiene por objeto irrogar perjuicio a terceros, ni que existe causa u objeto ilícito que haya motivado el presente acto contractual, comprometiéndose además a dar aviso a la FIDUCIARIA de cualquier hecho que pudiere perturbar la administración del bien que aporta. **CINCO)** La Fiduciaria declara que comparece a la suscripción del presente contrato por instrucción del BENEFICIARIO y por así constar dentro de las instrucciones del FIDEICOMISO. **SEIS)** Las partes declaran conocer y aceptar que la transferencia de dominio se realiza como un beneficio en cumplimiento de las instrucciones fiduciarias impartida en el contrato de FIDEICOMISO. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA.-** Por su naturaleza es indeterminada, ya que la transferencia de dominio a título de beneficio en un fideicomiso mercantil no es onerosa ni gratuita ya que la misma no determina un provecho económico ni para el CONSTITUYENTE ni para el fiduciario y se da como medio necesario para que éste último pueda cumplir con las finalidades determinadas por el CONSTITUYENTE en el FIDEICOMISO. Consecuentemente, la transferencia de dominio a título de beneficio en un fideicomiso mercantil, que se realiza mediante el presente instrumento, está exenta de todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones ya que no constituye hecho generador para el nacimiento de obligaciones tributarias ni de impuestos indirectos previstos en las leyes que gravan las transferencias gratuitas y onerosas. **CLAUSULA OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN.-** Todos los gastos, costos e impuestos en caso de causarse y que demande el otorgamiento e inscripción de este contrato, deberán ser cancelados por el FIDEICOMISO. Cualquiera de las partes se encuentra autorizada y facultada para gestionar y obtener el catastro municipal y cualquier otro trámite que se requiera hasta obtener la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Las partes



1 se comprometen a que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución,
2 liquidación e interpretación, sea resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de
3 Mediación de la Procuraduría General del Estado y a lo que determina la Ley de Arbitraje y
4 Mediación y el Manual Operativo del Centro. Señor Notario sírvase estipular las solemnidades
5 del caso para la validez y pleno efecto de esta escritura pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los
6 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la
7 Abogada Vanessa Montague, con matrícula profesional número UNO DOS CUATRO UNO SEIS
8 del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública
9 se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue a los comparecientes por mí el
10 Notario se ratifican y firman conmigo; en unidad de acto, quedando incorporada en el
11 protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

RUBÉN FLORES AGREDA

C.C. 1708002710

BYRON GIOVANNY ESTRELLA PROAÑO
C.C. 1708002710



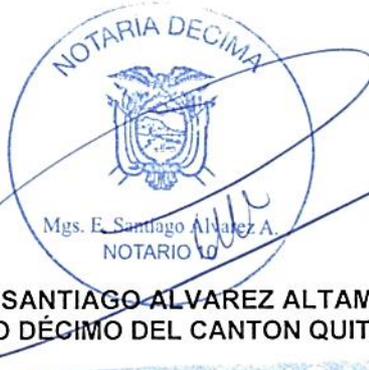
DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DECIMO DEL CANTÓN QUITO

DR.
Manual Edificio Quito -
CLIENTE:
DIRECCION:
TELÉFONO:
FECHA:
CANT.
OBSE:
Grand:

**MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO DECIMO QUITO**



RAZÓN: SE OTORGÓ ANTE EL DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, CON FECHA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. POR TAL MOTIVO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE RESTITUCIÓN FIDUCIARIA (TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN UN FIDEICOMISO MERCANTIL NÚMERO 2014170110P496319. QUITO HOY DÍA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



**MAGÍSTER E. SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTON QUITO**



ESPAÑOL EN
ESPAÑA